

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-006-2018-00002-03

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Continuando con el trámite procesal y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia de tutela del 24 de julio anterior, se decretan, conforme lo prevé el artículo 327 del Código General del Proceso, las siguientes pruebas de oficio:

1. Requerir al Hospital Pablo Tobón Uribe para que, dentro de los 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a este proceso el resultado de la biopsia guiada por TAC practicada a Leonardo Fabio Arias, el día 21 de febrero de 2013 en dicha institución médica.

2. Como quiera que el 23 de enero de 2013, en el Hospital Santa Sofía de Caldas se practicó una biopsia de masa abdominal guiada por TAC al paciente, cuyo análisis fue realizado por el Laboratorio de Patología y Citología -Citosalud S.A.S.- el día 6 de febrero de 2013, con el siguiente diagnóstico histológico: “Rotulado masa de abdomen – lesión – biopsia: neoplasia fusocelular maligna a clasificar mediante **estudios complementarios de inmunohistoquímica**”; sin que dentro del expediente obren sus resultados, pues incluso, de acuerdo con las notas médicas del 21 de febrero de 2013 (Hospital Pablo Tobón Uribe) se encontraban pendientes a ese momento, haciéndose necesario su recaudo.

Conforme lo anterior, se requiere a la E.P.S. Salud Total y a la Clínica Versalles, en su calidad de aseguradora e institución prestadora del servicio, respectivamente, para que, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de esta providencia, remitan con destino a este proceso los resultados de las referidas pruebas inmunohistoquímicas; debiendo, de ser necesario,

gestionar dicha información ante la entidad o laboratorio clínico correspondiente, con el que se hubiere contratado ese estudio.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9777522d6c0eb6c3a9510608460da369883810fe470fe701ea1d1ee2db78100

C

Documento generado en 15/09/2020 02:42:25 p.m.